A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8238

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 4 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1700/2022, PARA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA TRABAJOS INHERENTES A LA MODALIDAD HHP5, CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE SITIOS PARA MEDIDORES EN ASENTAMIENTOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 2 de diciembre de 2024

VISTO: El pedido formulado en el Interno GC/ACP/5006/2024 de fecha 19 de agosto de 2024 del Departamento de Administración de Contratos de Pérdidas Eléctricas de la División de Gestión de Pérdidas Eléctricas de la Gerencia Comercial, por medio del cual se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 4 de los Contratos suscritos con varias firmas, por variación del Salario Mínimo Oficial y del precio por litro del Gasoil, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1700/2022, con ID N° 406503, para Provisión de Mano de Obra para Trabajos Inherentes a la modalidad HHP5, con Provisión de Materiales para Trabajos de Instalación y Regularización de Sitios para Medidores en Asentamientos y Comunidades Indígenas, bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que en las Condiciones Contractuales – Reajuste, se expresa: "… Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros";

Para el cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)

PA = Precio Ajustado.

Po = Precio básico de la oferta a ser ajustado.

MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF=Salario Mínimo Final, SMI=Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI.

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8238

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 4 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1700/2022, PARA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA TRABAJOS INHERENTES A LA MODALIDAD HHP5, CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE SITIOS PARA MEDIDORES EN ASENTAMIENTOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

IG = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior al último reajuste causado por este índice.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios considerando la variación del:

Salario Mínimo Oficial a ₲ 2.798.309 (guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve), según Decreto Nº 1909 de fecha 17 de junio de 2024 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2024, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (02/06/2022), de ₲ 2.289.324 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro), según Decreto Nº 5.562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2021;

Índice de Precio del gasoil a: 179,6, índice publicado por el Banco Central del Paraguay. Asimismo, el índice base de aplicación en la fórmula, (200,8), corresponde al mes de la presentación de las ofertas (02/06/2022);

Aplicada la fórmula, resulta el siguiente valor constante:

FR=0,40*((2.798.309-2.289.324)/2.289.3249)+0,15*((179,6-200,8)/200,8)
FR=0,0731

Que se dispone de los Dictámenes Técnicos, elaborados por las Unidades Administradoras de los Contratos;

Que el Reajuste de Precios unitarios no implica aumento del Monto Máximo de los Contratos;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8238

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 4 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1700/2022, PARA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA TRABAJOS INHERENTES A LA MODALIDAD HHP5, CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE SITIOS PARA MEDIDORES EN ASENTAMIENTOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Que por lo expuesto, la Gerencia Comercial ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 4 de los Contratos suscritos con varias firmas, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1700/2022, para Provisión de Mano de Obra para Trabajos Inherentes a la modalidad HHP5, con Provisión de Materiales para Trabajos de Instalación y Regularización de Sitios para Medidores en Asentamientos y Comunidades Indígenas, bajo la modalidad de Contrato Abierto, según lo establecido en las Condiciones Contractuales - Reajuste, de acuerdo a los Dictámenes Técnicos, en las siguientes condiciones:

Lote	**Ítem**	**Descripción**	**Contratista**	**Contrato N°**	**Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA incluido)**	**Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA incluido)**
1	1	Departamento de Centro Técnico Comercial	INTEC INGENIERÍA S.A.E.	8995/2022	143.886	154.404
			EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA)	8997/2022		
2	1	Agencia Regional Central	INTEC INGENIERÍA S.A.E.	8996/2022	168.372	180.680
			EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS	8998/2022		
3	1	Agencia Regional Alto Paraná	INTECH S.R.L.	8999/2022	134.969	144.835

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8238

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 4 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1700/2022, PARA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA TRABAJOS INHERENTES A LA MODALIDAD HHP5, CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE SITIOS PARA MEDIDORES EN ASENTAMIENTOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

4	1	Agencia Regional San Pedro	CONSORCIO SAN ALBERTO (CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – MB INGENIERÍA DE MARIO ALBERTO BENÍTEZ BRÍTEZ)	9000/2022	212.800	228.356
5	1	Agencia Regional Caaguazú	INTECH S.R.L.	9001/2022	202.439	217.237
6	1	Agencia Regional Itapúa	CONSORCIO SAN ALBERTO (CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – MB INGENIERÍA DE MARIO ALBERTO BENÍTEZ BRÍTEZ)	9002/2022	198.968	213.513
			INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA M.G.M. S.A.	9003/2022		

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Comercial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.12.02 14:26:39 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms